

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0103-R

Portoviejo, 25 de julio de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0103-R

Portoviejo, 25 de julio de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad* (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley* (...)”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0103-R

Portoviejo, 25 de julio de 2022

de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a*

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0103-R**Portoviejo, 25 de julio de 2022**

contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0015-RA, de 14 de junio de 2022, la Directora General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-POJ-DM-2022-2976-M, de fecha 25 de julio de 2022, la Sra. Med. Fátima Cindy Chávez Molina - Directora del Centro de Salud B de Portoviejo, solicita reformar el PAC-2022 afectando a varios objetos de

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0103-R

Portoviejo, 25 de julio de 2022

Contratación; **disminuyendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2022;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CSB-POJ-DM-2022-2976-M*, de fecha 25 de julio de 2022, la Sra. Med. Fátima Cindy Chávez Molina - Directora del Centro de Salud B de Portoviejo, solicita reformar el PAC-2022 afectando a varios objetos de Contratación; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **44.722,54 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CSB-POJ-DM-2022-2976-M*, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. *18-2022-CSB-POJ* concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2022-00015-RA, de 14 de junio de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Sra. Med. Fátima Cindy Chávez Molina - Directora del Centro de Salud B de Portoviejo.,

SUPRIMIR.-

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0103-R

Portoviejo, 25 de julio de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	RESERVENA PAC
1	330809	Medicamentos	UM CENTRO DE SALUD B PORTOVIEJO ADQUISICION DE VARIOS MEDICAMENTOS NO CATALOGADOS AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG N R	Bien	Infirma cuantía	35260421068	C1	Unidad	23060	0,0636	1,465,69	330809	Medicamentos	UM CENTRO DE SALUD B PORTOVIEJO ADQUISICION DE VARIOS MEDICAMENTOS NO CATALOGADOS AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG N R	Bien	Infirma cuantía	35260421068	C1	Unidad	23060	0,0300	691,80	773,89
2	330809	Medicamentos	UM CENTRO DE SALUD B PORTOVIEJO ADQUISICION DE VARIOS MEDICAMENTOS NO CATALOGADOS AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG N R	Bien	Infirma cuantía	35260421067	C1	Unidad	55836	0,02	1.116,72	330809	Medicamentos	UM CENTRO DE SALUD B PORTOVIEJO ADQUISICION DE VARIOS MEDICAMENTOS NO CATALOGADOS AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG N R	Bien	Infirma cuantía	35260421067	C1	Unidad	55836	0,014	781,70	335,02
3	330809	Medicamentos	UM CENTRO DE SALUD B PORTOVIEJO ADQUISICION DE VARIOS MEDICAMENTOS NO CATALOGADOS ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG N R	Bien	Infirma cuantía	35260421110	C1	Unidad	19875	0,0440	874,10	330809	Medicamentos	UM CENTRO DE SALUD B PORTOVIEJO ADQUISICION DE VARIOS MEDICAMENTOS NO CATALOGADOS ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG N R	Bien	Infirma cuantía	35260421110	C1	Unidad	19875	0,0300	596,25	277,85
4	330809	Medicamentos	UM CENTRO DE SALUD B PORTOVIEJO ADQUISICION DE VARIOS MEDICAMENTOS NO CATALOGADOS LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 PORCENTAJE FRASCO X 30 ML	Bien	Infirma cuantía	35260317525	C1	Unidad	7	3,3660	23,56	330809	Medicamentos	UM CENTRO DE SALUD B PORTOVIEJO ADQUISICION DE VARIOS MEDICAMENTOS NO CATALOGADOS LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 PORCENTAJE FRASCO X 30 ML	Bien	Infirma cuantía	35260317525	C2	Unidad	10	0,8000	8,00	15,56
5	330809	Medicamentos	UM CENTRO DE SALUD B PORTOVIEJO ADQUISICION DE VARIOS MEDICAMENTOS NO CATALOGADOS PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG 5 ML N R	Bien	Infirma cuantía	35260307644	C1	Unidad	113	0,8502	96,07	330809	Medicamentos	UM CENTRO DE SALUD B PORTOVIEJO ADQUISICION DE VARIOS MEDICAMENTOS NO CATALOGADOS PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG 5 ML N R	Bien	Infirma cuantía	35260307644	C1	Unidad	113	0,7800	88,14	7,93
6	330809	Medicamentos	UM CENTRO DE SALUD B PORTOVIEJO ADQUISICION DE VARIOS MEDICAMENTOS NO CATALOGADOS PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Infirma cuantía	35260307647	C1	Unidad	11353	0,0220	249,99	330809	Medicamentos	UM CENTRO DE SALUD B PORTOVIEJO ADQUISICION DE VARIOS MEDICAMENTOS NO CATALOGADOS PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG N R	Bien	Infirma cuantía	35260307647	C1	Unidad	11353	0,0177	200,95	49,04
TOTAL RESERVENA AL PAC																							1.499,29

AGREGAR.-

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0103-R

Portoviejo, 25 de julio de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
Nº DE PARTIDA	CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE TIPOLOGÍA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PATENTE	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE TIPOLOGÍA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC	INCREMENTO DE PAC
1											53009	Medicamento AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG NR	Bien	Catálogo electrónico	5250421007	2	Unidad	10070	0,008696,22	869,22	
2											53009	Medicamento AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG NR	Bien	Catálogo electrónico	5250421008	2	Unidad	30770	0,008696,16	266,16	
3											53009	Medicamento BUTILBROMURO DE BENCINA LIQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML AMBOLLA 5.1 ML	Bien	Catálogo electrónico	5250421017	2	Unidad	300	0,28588,30	85,50	
4											53009	Medicamento CARVEDILOL SOLIDO ORAL 6,25 MG NR	Bien	Catálogo electrónico	5250421109	2	Unidad	74000	0,0225430,20	1.630,20	
5											53009	Medicamento ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG NR	Bien	Catálogo electrónico	5250421309	2	Unidad	30750	0,011404,25	404,25	
6											53009	Medicamento ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG NR	Bien	Catálogo electrónico	5250421310	2	Unidad	73900	0,012087,50	887,70	
7											53009	Medicamento ESTERIL SEMBOLO VAGINAL 1 MGG (0.1%) NR	Bien	Catálogo electrónico	5250503309	2	Unidad	80	2,49399,20	199,20	
8											53009	Medicamento FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL NR	Bien	Catálogo electrónico	5250641368	2	Unidad	25800	0,059296,00	1.290,00	
9											53009	Medicamento INSULINA HUMANA (ACCION RAPIDA) LIQUIDO PARENTERAL 100 U/ML FRASCO X 10 ML	Bien	Catálogo electrónico	5250300402	2	Unidad	400	2,85109,70	1.094,70	
10											53009	Medicamento INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL 100 U/ML FRASCO X 10 ML	Bien	Catálogo electrónico	5250300403	2	Unidad	4050	2,8513.216,50	13.216,50	
11											53009	Medicamento LEVOTIROXINA SÓLICA SOLIDO ORAL 0,050 MG NR	Bien	Catálogo electrónico	5250304015	2	Unidad	199500	0,0221190,00	3.190,00	
12											53009	Medicamento LEVOTIROXINA SÓLICA SOLIDO ORAL 0,100 MG NR	Bien	Catálogo electrónico	5250304017	2	Unidad	44150	0,0351254,50	1.254,50	
13											53009	Medicamento LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 1% CAPTULO DENTAL	Bien	Catálogo electrónico	5250317825	2	Unidad	800	1,058696,96	866,96	
14											53009	Medicamento LIDARTAN SOLIDO ORAL 50 MG NR	Bien	Catálogo electrónico	5250601544	2	Unidad	302500	0,0086273,22	2.733,22	
15											53009	Medicamento LIDARTAN SOLIDO ORAL 100 MG NR	Bien	Catálogo electrónico	5250601545	2	Unidad	454170	0,00964087,35	4.087,35	
16											53009	Medicamento METFORMINA SOLIDO ORAL 400 MG NR	Bien	Catálogo electrónico	5250000564	2	Unidad	230500	0,00862123,10	2.123,10	
17											53009	Medicamento METFORMINA SOLIDO ORAL 1.000 MG NR	Bien	Catálogo electrónico	5250000565	2	Unidad	89170	0,022481,10	2.481,10	
18											53009	Medicamento NITROFURANTOINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Bien	Catálogo electrónico	5250000563	2	Unidad	3000	0,032360,00	100,00	
19											53009	Medicamento OMEPRATOL SOLIDO ORAL 20 MG NR	Bien	Catálogo electrónico	5250305023	2	Unidad	220000	0,01122.800,00	2.800,00	
20											53009	Medicamento PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG/5 ML NR	Bien	Catálogo electrónico	5250307646	2	Unidad	1010	0,366369,66	369,66	
21											53009	Medicamento PARACETAMOL LIQUIDO ORAL (GOTAS) 100 MG/ML FRASCO X 30 ML	Bien	Catálogo electrónico	5250307646	2	Unidad	120	0,21926,28	26,28	
22											53009	Medicamento PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG NR	Bien	Catálogo electrónico	5250307647	2	Unidad	72100	0,087504,50	604,70	
23											53009	Medicamento VALBUTAMOL LIQUIDO PARA INHALACION 0.1 MG/0,05 NR	Bien	Catálogo electrónico	5250409716	2	Unidad	10	1,0571,50	11,50	
24											53009	Medicamento SALES DE HIERRO + ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 60 MG + 400 MCG	Bien	Catálogo electrónico	5250641718	2	Unidad	15000	0,06000,00	900,00	
25											53009	Medicamento SALES DE REHIDRATACION ORAL: - 2 LITROS - CLORURO DE SODIO - CLORURO DE POTASIO - CITRATO TRIBASICO SOLIDO ORAL (POLVO) - 15 GEL - 20 GEL - 24 GEL - 33 GEL - 42 GEL - 59 GEL NR	Bien	Catálogo electrónico	5250704709	2	Unidad	1000	0,26529,20	529,20	
26											53009	Medicamento AMBULOSINA SOLIDO ORAL 0.4 MG NR	Bien	Catálogo electrónico	5250603799	2	Unidad	75500	0,0221.887,50	1.887,50	
27											53009	Medicamento AMOXICILINA SOLIDO ORAL (PCV.VO) 250 MG/5 ML SOLIDO ORAL (PCV.VO) Frasco x 100 ml	Bien	Catálogo electrónico	5250603074	2	Unidad	100	1,212333,00	333,00	
TOTAL INCREMENTO AL PAC										46.724,04											

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0103-R

Portoviejo, 25 de julio de 2022

linda.mera@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alexander Roberto Loor Giler

RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN MANABÍ

Referencias:

- IESS-CSB-POJ-DM-2022-2976-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac0799724001658782020.xls
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_pac_260420220436891001658782020.doc
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_pac_26042022_(3)-signed-signed-signed.pdf
- gad-p03-s01-f06_tdrs_especificaciones_técnicas_catalogo_(28_items)-signed.pdf
- disponibilidad_presupuestaria0786401001658782018.pdf
- 16_simulacion_compra_actualizada0144241001658782018.pdf
- 15_justificacion_de_necesidad_actualizada.pdf
- reprogramacion_farmacos.part2.rar
- reprogramacion_farmacos.part1.rar
- 1_programacion_aprobada0368385001658782014.zip
- iess-csb-poj-dm-2022-2976-m.pdf

Copia:

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señor Magíster
Vicente Oliverio Zavala Zavala
Director Provincial Manabí, Encargado

Señora Magíster
Sonia Del Carmen Marin Mendoza
Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Manabí, Encargada

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0103-R

Portoviejo, 25 de julio de 2022

Señor Ingeniero
Manuel Ignacio Solis Romero
Administrador

Señora Ingeniera
Julissa Johanna Alcivar Zambrano
Secretaria

Señorita Médico
Linda Lady Mera Molina
Médico General de Primer Nivel de Atención Centro de Salud B Portoviejo